

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Octubre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y su Disolución
Radicado: 2019-00293

Previo a emitir pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada en el escrito que antecede, deberá la parte demandante, prestar caución por la suma de \$ 6.400.000.00, equivalente al 20% del avalúo total de las pretensiones estimadas en la demanda (\$ 32.000.000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 590 numeral 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto'.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ